



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2064

Armenia, 25 de Julio de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

641. Resolución 000943 del 02 de Julio de 2013, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DIGNATARIO**”

..... ..1

RESOLUCION 000943 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DIGNATARIO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto 641 de 2001, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

01 0943

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 02 JUL 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DIGNATARIO "

EL GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto 641 de 2001, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

010943

Que el señor **JHON ALEXANDER TABARES**, representante legal de la **"LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, con domicilio en el municipio de Armenia-Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACION DE UN DIGNATARIO** de la citada entidad.

- Que el peticionario adjuntó copia del acta 001 del Órgano de Administración de junio 24 de 2013, donde se nombra al señor **VICTOR ALFONSO RIOS TABORDA** como tesorero de la Liga, copia del Acta de posesión del Tesorero de la Liga.

- Que el objeto de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de deportes de limitados Auditivos y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JHON ALEXANDER TABARES**, en su calidad de representante legal de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, es viable aprobar la inscripción del dignatario al Órgano de administración, de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, Decreto 1228 de 1996, Decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período para el cual fue nombrado el señor **VICTOR ALFONSO RIOS TABORDA**, como Tesorero de la entidad, será para completar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del Dignatario del Órgano de administración, de acuerdo al acta de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, para terminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:	JHON ALEXANDER TABARES	CC. 9.726.147
SECRETARIA:	JENNIFER RINCON RIOS	CC. 1.094.898.340
TESORERO:	VICTOR ALFONSO RIOS TABORDA	CC. 1.094.905.308

01-0943

Hoja N° 2

ARTICULO SEGUNDO: -Protocolícese en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros de la **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, anteriormente reconocidos.

ARTICULO TERCERO: La **LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS "LIQUINSOR"**, representada legalmente por el señor **JHON ALEXANDER TABARES**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro de los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

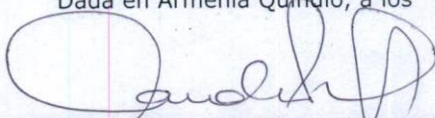
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

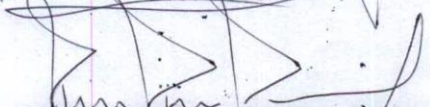
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

02 JUL 2013


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó y Elaboró: Gustavo Aguirre Parra
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 25 de Julio de 2013, se presentó el señor (a) Juan Alcauden Tabares identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9.726.147 expedida en Armenia, obrando en calidad de representante legal de la Liga Quindiana de Deportes de Fútbol Femenino "Leónidas" identificada con NIT , con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución No. 000943, de fecha Julio 02 de 2013, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Juan Alcauden
Notificado (a)
C.C. 9726147



Notificador